



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado el decreto n.º 2026006755, de fecha 19 de junio de 2026, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1. b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

De conformidad con el decreto número 2023007704, de fecha 26 de julio de 2023, y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de 10 de agosto de 2023, número 149), el Ilmo. señor presidente ostenta la representación de la Diputación Provincial en la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local.

Habiéndose recibido la convocatoria para la asistencia a la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, que tendrá lugar el próximo día 2 de julio de 2026, a las 12:30 horas.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del señor secretario general, resuelve:

Primero. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, que se celebrará el próximo día 2 de julio de 2026, a las 12:30 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a favor de:

D. Ramiro Ibáñez Abad, vicepresidente primero.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada



directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 19 de junio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel